

C.S.G.
76001400302820180006600

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en providencia No.035 del 28 de febrero de 2020. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 7 de Octubre de 2020. La secretaria.

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio. No 759
Santiago De Cali, Siete (7) De Octubre De Dos Mil Veinte (2020).
RADICACION: 76001400303028-2018-0006600.

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone efectuar la liquidación de costas a que fue condenado el demandado **TITO LIBIO MURIEL RAMIREZ** en la Sentencia No.035 del 28 de febrero de 2020, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Liquidar las costas en el presente proceso a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante, de la siguiente manera:

NOTIFICACIONES. FL.21,40,Y 56	\$ 32.600.M/cte.
AGENCIAS EN DERECHO. FL.60	\$ 1.000.000.M/CTE
TOTAL	\$ 1.032.600 M/CTE

3.- Condenar en costas a la parte demandada por la suma De Un Millón Treinta Y Dos Pesos M/Cte. (\$1032600. M/cte.)

4.- Una vez ejecutoriado el presente auto se declara aprobada la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 ibídem. Así mismo se remiten las diligencias a los juzgados de ejecución de sentencias por disposición del acuerdo 9984 del 5 de septiembre de 2013, para continuar con su trámite.

5.- Glosar a los autos la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte actora para ser resuelta por el juzgado competente

NOTIFÍQUESE
La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. **105** DE HOY **08 DE OCTUBRE DE 2020**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANGELA MARIA LASSO
Secretaria